MEMORANDO

MINDEPORTE 15-06-2021 10:48
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0003670 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 120-OFICINA JURÍDICA / DIANA FERNANDA CANDIA ANGEL
DESTINO 320-DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO / ANDREA PATRICIA AVILA VACCA
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO 2021IE0003129
OBS

Código Dependencia

2021IE0003670

Para: ANDREA PATRICIA AVILA VACCA
Directora de Fomento y Desarrollo

De: 120-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA JURÍDICA

Asunto: Respuesta solicitud concepto 2021IE0003129

Respetada Andrea,

Por medio de la presente se da respuesta a la solicitud presentada por Usted, en la que pregunta ¿Quién es el funcionario o los funcionarios competentes para expedir las Resoluciones por medio de las cuales se autoriza las condonaciones de créditos educativos a favor de los beneficiarios? Para responder estas inquietudes se planteará el fundamento jurídico y doctrinal pertinente.

I. MARCO NORMATIVO, DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL

1. Constitución Política Nacional.
2. Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
3. Colombia Compra Eficiente. Concepto 4201813000009289 de 17 de enero de 2019
4. MATALLANA CAMACHO, Ernesto. Manual de Contratación de la Administración Pública, 3ª edición. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2013.
5. Decreto 1670 de 2019. “Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte”.
6. Resolución 2013 de 30 de octubre de 2019 del Ministerio del Deporte.

II. Consideraciones.

Para dar respuesta a la consulta elevada, se abordan los siguientes acápites:

1. Definición de la ordenación del gasto

Según Colombia Compra Eficiente “ordenar gasto” hace referencia “a la capacidad de ejecución del presupuesto.” [1]

Por otra parte, se debe recordar que “la delegación de funciones tiene rango constitucional y está

regulada en el artículo 211 superior cuando se establece que estará a cargo del Congreso de la República determinar los casos en los cuales el Presidente de la República podrá delegar sus funciones en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado.” [2]

Así mismo, en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 se indica que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.”* Esta “facultad para contratar trae consigo la facultad de ordenar el pago y ordenar el gasto porque el jefe y/o representante legal de la Entidad es también ordenador del gasto y pago.” [3]

Por último, la doctrina nacional ha establecido “como regla general que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.” [4], no obstante tal eximente no es absoluto y debe evaluarse en el caso concreto las medidas que haya ejercido el delegante sobre el delegatario.

2. El Decreto 1670 de 2019 “Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte.”

El Decreto 1670 de 2019, en el numeral 18 del artículo 6° sobre las funciones del Despacho del Ministro del Deporte, establece: *“Ejercer la representación legal del Ministerio, ordenar los gastos y suscribir los actos, convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades que se requieran para cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio.”*

La Resolución 2013 de 30 de octubre de 2019, mediante la cual el Ministro del Deporte delega la ordenación del gasto en el Secretario General, utiliza como una de las consideraciones la disposición antes señalada, pero además del texto de la delegación se entiende que se hace de manera general, pues se señala entre otras que *“se hace necesario delegar en un empleado público del nivel Directivo del Ministerio la Facultad de la Ordenación del Gasto”*

El parágrafo primero del artículo primero de la Resolución señala que se hace la delegación para toda la ordenación del gasto *“o cualquier otro negocio jurídico independientemente de la denominación que se adopte incluidas las donaciones y comodatos”*

De lo anterior, se entiende que la delegación es general y que, entre otras, incluye las donaciones. Si se exigiera que la resolución de delegación del gasto otorgue expresamente facultades frente a las condonaciones sería también decir que el Ministro tampoco lo puede hacer pues de acuerdo con el numeral 18 del artículo 6° del Decreto 1670 de 2019 tampoco se evidencia una facultad expresa referente a las condonaciones, sino que se habla de manera general que dentro de las funciones del Ministro del Deporte está la de ordenar el gasto. Facultad que a su vez el Ministro delega mediante la Resolución 2013 de 2019 al Secretario General de la Entidad.

III. CONCLUSIONES

De conformidad con lo anterior, las resoluciones de condonación de créditos condonables pueden ser suscritas por el Ministro del Deporte y/o por el Secretario General del Ministerio, teniendo en cuenta que la delegación del gasto que recibió este último funcionario se hizo de manera general, sin limitar estas facultades a actos puntuales o excluyendo otros.

La presente respuesta tiene la naturaleza de un concepto jurídico; constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

DIANA FERNANDA CANDIA ANGEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

[1] Colombia Compra Eficiente. Concepto 4201813000009289 de 17 de enero de 2019

[2] MATALLANA CAMACHO, Ernesto. Manual de Contratación de la Administración Pública, 3ª edición. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2013. Pág. 116

[3] Colombia Compra Eficiente. Concepto 4201813000009289 de 17 de enero de 2019

[4] MATALLANA CAMACHO, Ernesto. Manual de Contratación de la Administración Pública, 3ª edición. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2013. Pág. 117

Elaboró: Laura C. Bohórquez - Contratista

Revisó:
DIANA FERNANDA CANDIA ANGEL / 15-06-2021 10:48